Las construcciones concesivas como categoría prototípica subordinada en la clase de ELE[1]

Xiaoyan Ying
Universidad Complutense de Madrid

1 Introducción

Las oraciones concesivas han sido estudiadas con notable esfuerzo y pormenorización entre los lingüistas desde una corriente descriptiva (König 1988; Rodríguez Rosique 2005; 2008; 2011; Latos 2009, etc.) y contrastadas con otras nociones que pueden ser relevantes en uno u otro sentido: condicionalidad, adversatividad, causalidad, etc. No obstante, son pocas las obras que estudian estas estructuras partiendo del hecho obvio de que las oraciones concesivas van introducidas por palabras o locuciones pertenecientes a la categoría de la conjunción subordinante, si excluimos las coordinantes, pues son estos elementos los que enlazan de una manera u otra los dos miembros oracionales de una construcción en su conjunto. Ahora bien, la subordinación creada no se manifiesta del mismo modo en cada clase de construcciones subordinadas, es decir, hay oraciones que poseen una naturaleza más marcada como oración subordinada mientras que otras presentan una forma menos marcada. Es precisamente la semejanza y diferencia entre estas estructuras el aspecto del que partimos en este trabajo para contemplar de forma alternativa estas construcciones. Para ello, analizaremos manuales del español como lengua extranjera (ELE en adelante) de uso extendido, los cuales se sustentan, básicamente, en una descripción que sigue la clasificación tradicional y que introduce la oración concesiva como conocimiento independiente de otras construcciones. A pesar de que el estudiante va a adquirir los mismos conocimientos gramaticales sobre las oraciones concesivas, podría considerarlos como conjuntos de conocimientos gramaticales aislados y cerrados. Habida cuenta de la correlación y la pertenencia gradual, nuestra propuesta consiste en reorganizar las propiedades compartidas entre las diferentes oraciones concesivas y la peculiaridad de cada una de ellas para, así, poder aprovecharse del estudio previo de otras oraciones que mantienen vinculación formal con las concesivas. Es más, como veremos en los próximos apartados, la naturaleza de la oración subordinada sustantiva con *que* ofrece una explicación para las propiedades del resto de las subordinadas.

El presente trabajo parte del modelo de prototipos como fundamento metodológico. Esta concepción cuenta con numerosos subtipos diseñados para el estudio de diferentes campos gramaticales (por ejemplo, la metáfora en la extensión de la oración transitiva del inglés, Goldberg 1995). Concretamente, optaremos por los modelos de Lakoff y Johnson (1980) y de Taylor (1995), ya que son los que mejor se ajustan a los objetivos propuestos. Partiremos del principio básico de la teoría de prototipo, es decir, la pertenencia gradual a la categoría, sin resaltar ningún concepto cognitivo en particular, sea la metáfora, la metonimia, el espacio mental, etc. Así pues, el objetivo principal consiste en plantear una propuesta general sobre las oraciones concesivas a partir de las propiedades compartidas con otras oraciones subordinadas que se suelen enseñar previamente a las concesivas.

[1] Para la realización de este trabajo se ha contado con una ayuda del Ministerio de Educación de la República Popular China, bajo el programa "State Scholarship Fund".

2 Estado de la cuestión

2.1 La concesión y las construcciones concesivas

Según el *DLE*, *concesión* se define como "expresión de cierto obstáculo, potencial pero inefectivo, para el cumplimiento de algo" (*DLE*, s.*v. concesión*). En cuanto a la figura retórica de la concesión, la Academia mantiene que esta consiste, tradicionalmente, en "la secuencia formada por una tesis y una antítesis: el hablante admite que el adversario puede estar en lo cierto, pero avanza en su argumentación en sentido contrario" (RAE-ASALE 2009, 3598-99). Con respecto a la estructura gramatical que expresa el concepto de la concesión, Rodríguez Rosique (2008, 153) afirma que una construcción concesiva prototípica con *aunque* puede definirse como la aserción de dos proposiciones a las que subyace una relación de incompatibilidad, como se ilustra en el ejemplo (1).

(1) Y aunque los servicios de limpia del centro nocturno fueron eficientes para deshacerse del cadáver, este crimen incidental remordió la conciencia de Tequila tanto que se negó a dormir y probar alimento durante días (CORPES XXI, *La zona del silencio* [México], 2001)

En (1) se afirma, por un lado, que se había llevado el cadáver y, por otro, que el remordimiento prolongado acarreado por la muerte de esta persona siguió atacando a Tequila. La incompatibilidad entre las dos aserciones reside en que no se cumple la expectativa de que el haber quitado la huella de la matanza atenúe la pena del protagonista por la víctima.

Latos (2009), por su parte, discierne subtipos del concepto del contraste y sostiene que la noción de concesividad implica la denegación de una causa insuficiente o una condición desdeñable para que se lleve a cabo el hecho introducido en el segundo miembro del período. Esta causa denegada se interpreta en tanto que una regla no contingente suele verbalizarse en una estructura de forma condicionante-consecuente. Así, si retomamos el ejemplo previo, la regla general se traduce en: "Normalmente, si se ha quitado la huella de la matanza (condicionante), se apacigua la pena que le produce al testigo (consecuente)". De manera similar, encontramos información ilustrativa de carácter descriptivo acerca de la oración concesiva en las obras de Izutsu (2008) y König (1988).

2.2 Las oraciones concesivas en los manuales de ELE

Con respecto a la presentación de las estructuras concesivas en los materiales didácticos de ELE, revisaremos los manuales *Ven* (Marín, Morales y de Unamuno 2005), *Cumbre* (Sánchez Pérez, Cantos Gómez y Espinet 1995; 1999), *Gente hoy* (Martín Peris y Sans Baulenas 2014; Martín Peris *et al*. 2015), *Español Lengua Viva (*Jorge y Martín 2007) y *Sueña* y *Prisma* (Equipo nuevo prisma 2011; 2012; 2015a; 2015b).

En primer lugar, se observa que la forma de desarrollar los conocimientos gramaticales sobre las oraciones concesivas no está en consonancia entre los seis manuales didácticos: mientras en *Cumbre* y *Ven* se trabaja el tema junto con las oraciones temporales, en *Español Lengua Viva* y *Gente Hoy* no se nota intento alguno de vincular la noción de concesión con otras nociones que podrían estar relacionadas, es decir, se aborda el tema de manera independiente. Por su parte, en *Prisma* se introducen

las condicionales junto con las concesivas, pues en ambas clases de oraciones interviene el factor de la probabilidad. Por último, en el manual *Sueña* se introducen las concesivas de forma independiente, considerando la probabilidad y la naturaleza informativa como factores determinantes de la forma de la propia estructura concesiva. Así pues, aunque en ciertos manuales aparecen junto con otras clases de oraciones, las concesivas se suelen introducir en sus unidades en tanto que tema gramatical independiente. Asimismo, los criterios con que se relacionan las concesivas con otras clases de oraciones varían entre unos y otros materiales pedagógicos.

Ahora bien, en los materiales didácticos analizados se observa que ninguno de ellos menciona de manera explícita que el nexo conjuntivo concesivo más frecuente, *aunque*, pertenece a la categoría gramatical de la conjunción. Asimismo, la relación entre las propiedades de la oración concesiva y las del resto de las oraciones subordinadas, no solo condicionales y causales, también puede ser altamente ilustrativa para ofrecernos un modo alternativo de contemplar las concesivas tanto desde el punto de vista teórico como desde la óptica pedagógica.

3 El enfoque de prototipo

3.1 La definición escalar

El presente trabajo se basa en la teoría del prototipo (Langacker 1987; Taylor 1995) y, concretamente, en el concepto de gradualidad. Así pues, cuando nos enfrentamos a una definición escalar o gradual, es importante tener en cuenta que un miembro se encuentra en la posición periférica de una categoría prototípica, no porque posea unas propiedades que no se hallan en el núcleo, sino, precisamente, porque tiene una naturaleza que manifiesta el ejemplo nuclear, pero no todas sus propiedades. Para que no se confunda con la oración concesiva, ilustramos el concepto de definición o pertenencia escalar con el ejemplo de la función de sujeto que nos ofrecen Cuenca y Hilferty (1999, 50-52). Según estos autores, se suele definir la función de sujeto por medio de tres criterios: semánticamente, el sujeto es el agente de la acción verbal; en término morfosintáctico, el sujeto es el sintagma que concuerda en número y género con el verbo; respecto al criterio pragmático, el sujeto es temático, en sentido de que se trata de información conocida a la que se añade la información nueva. En *Juan le ha dado un regalo a su hermana* tenemos el sujeto prototípico que posee las tres características. No obstante, apuntan que, en español, existen frases del tipo *La lectura le encanta* o *Ese libro, aún no se lo ha leído tu hermano*. El sujeto de la primera secuencia, *la lectura*, falla en cumplir el criterio de ser agente, aunque presenta el resto de los rasgos prototípicos. El sujeto de la segunda frase, *tu hermano*, no ocupa la posición inicial de la oración y, por tanto, pierde la característica de ser temático, aunque es agente y concuerda en número y género con el predicado. Así pues, se observa que hay miembros que muestran una pertenencia parcial o gradual a la categoría funcional de sujeto.

3.2 La noción de la conjunción como categoría prototípica

Como se señaló previamente, el objetivo final del presente trabajo consiste en organizar los conocimientos formales sobre las oraciones concesivas para las clases de ELE a partir del modelo del prototipo. Asimismo, se apuntó que la estructura prototípica

que expresa concesión es aquella que aparece con *aunque*. Antes de abordar las oraciones concesivas como categoría prototípica, debemos señalar que la palabra *aunque* pertenece a la categoría de las conjunciones. Por tanto, y a fin de que la propuesta de prototipo sea lógica, es imprescindible justificar que la categoría superior a los nexos concesivos, la conjunción, constituye también una clase prototípica.

3.2.1 Propiedades básicas de la conjunción

Las conjunciones relacionan vocablos y grupos sintácticos, unas veces equiparándolos, como en el caso de las conjunciones coordinantes, y otras mostrando una relación de dependencia entre el segmento que introducen y otro. Este último es el caso que nos concierne, pues es el que nos encontramos en las conjunciones subordinantes (RAE-ASALE 2009, §31.1a). Independientemente de la naturaleza de las dos oraciones que une una conjunción, este concepto implica ciertas características básicas en la lengua española.

En primer lugar, la conjunción es una categoría gramatical cerrada y finita, a diferencia de los verbos o sustantivos, pues podemos enumerar todas las entidades concernientes a la conjunción o a la locución conjuntiva.

En segundo lugar, la conjunción siempre encabeza la frase de la que forma parte, lo cual la distingue de los marcadores del discurso, que pueden aparecer en más de una posición de la frase en que se incrustan.

En tercer lugar, la conjunción no experimenta ningún cambio gráfico o fónico o, en otras palabras, es invariable morfológicamente.

En cuanto a las propiedades de la oración introducida por una conjunción subordinante, esta se caracteriza por aparecer en función de argumento (RAE-ASALE 2009, § 43.1c), como en *Dice que llegará mañana*; en este ejemplo la frase introducida por el nexo *que* es de carácter argumental, complementando el significado del verbo *decir*, que es el elemento del que depende la oración subordinada. Aparte de esta característica, el nexo conjuntivo no desempeña ninguna función sintáctica en la oración que introduce.

En cuanto a la selección del modo verbal, la conjunción no determina el aspecto modal de la subordinada, puesto que la relación de subordinación es supuestamente absoluta, de tal forma que la oración subordinada depende de un elemento de la oración principal siendo su argumento. En (2) y (3), observamos que la oración subordinada desempeña el papel de objeto directo del predicado principal *dudo* y *dudaba*, respectivamente. En otras palabras, una vez que la frase se ve supeditada para ir enlazada mediante un nexo conjuntivo a un determinado elemento de otra oración, el comportamiento del verbo deja de articularse independientemente y depende del constituyente subordinante en los sentidos referidos. Los factores relacionados con el elemento subordinante que atañen a la selección del modo verbal de la oración incrustada son la naturaleza léxica y el impacto de la atracción negativa.

> (2) Dudo que te haya dicho que era dueño del local (CORPES XXI, *El circo, el loco y lo demás* [Chile], 2001)

> (3) Lesie predecía con tal acierto algunos acontecimientos, que ya nadie dudaba que su apodo de La Maga era acertado (CORPES XXI, *En torno a la casa de Madame Lorraine* [Chile], 2001)

En el ejemplo (2), la oración *te haya dicho que era dueño del local* podría ser una oración independiente que selecciona el modo verbal para su predicado según la actitud comunicativa del hablante si no se hiciera subordinada por la presencia del elemento introductorio *que* que precede al verbo *decir*. Con esta conjunción subordinante que encabeza el predicado subordinado *decir*, este último ya no puede articularse independientemente respecto a la selección del modo verbal, sino que se construye con el modo subjuntivo por el significado de incertidumbre del verbo *dudar*, esto es, del predicado subordinante del que depende la oración *que te haya dicho que era dueño del local*.

De manera similar, en el ejemplo (3), debido a que el predicado regente *dudar* va negado por ir precedido por el inductor negativo *nadie*, el predicado principal obtiene un valor asertivo en su conjunto. Consiguientemente, como la conjunción subordinante *que* hace la oración *su apodo de La Maga era acertado* depender de dicho predicado principal afirmativo, el valor asertivo de este último exige el indicativo como modo verbal de la oración subordinada. Es decir, no son factores dentro de la propia frase incrustada los que determinan el modo verbal del predicado.

En la siguiente sección revisamos las propiedades de aquellas clases de oraciones subordinadas que nos conciernen. Para que el lector comprenda lo que nos planteamos acerca de la prototipicidad de la conjunción y de las oraciones concesivas, se advierte aquí de manera anticipada que, a pesar de que una conjunción o locución conjuntiva subordinante, así como la oración que encabeza, debe cumplir las características que acabamos de mencionar, resulta que la oración subordinada sustantiva introducida por *que* es la única clase que en realidad satisface todos los criterios expuestos antes, mientras que las conjunciones subordinates que introducen otro tipo de oraciones subordinadas, por un lado, cumplen solo una o varias propiedades nucleares (pero no todas) y, por otro, manifiestan características propias. Es justamente el hecho de que estos miembros cumplan una o varias propiedades nucleares pero no todas lo que hace de la categoría de las conjunciones una clase de definición gradual: el poseer ciertas propiedades nucleares los incluye como miembro de la categoría, mientras que el no poseer todas las sitúa a cada subtipo en su escala periférica respectiva.

3.2.2 Subtipos de las oraciones introducidas por conjunciones subordinantes

3.2.2.1 Núcleo de la categoría prototípica: las oraciones subordinadas sustantivas introducidas por *que*

Entre las oraciones subordinadas contamos con una estructura que cumple todas las características mentadas en el apartado 3.2.1: la oración subordinada completiva introducida por *que*. Por un lado, la propia palabra *que* posee todas las características de una conjunción prototípica; por otro, la oración subordinada muestra las propiedades esperadas.

Las oraciones subordinadas introducidas por *que* pueden combinarse con dos clases de predicados en tanto que elemento subordinante: las estructuras asertivas y las que implican una actitud no compromisiva. Mientras la primera clase de predicado subordinante exige el modo subordinado en indicativo (4), la segunda requiere el subjuntivo (5):

> (4) Conocía que Luciana y su familia vivían en una casa anexa y comunicada al hotel, así que con seguridad la vería sin tener que salir (CORPES XXI, *Alondra de ojos en las islas* [México], 2001)

(5) Lamento mucho que te hayas decepcionado (CORPES XXI, *El Mundo* [España], 2001)

En el ejemplo (4) es la misma naturaleza afirmativa del predicado *conocer* la que selecciona el indicativo en la oración subordinada completiva. En el ejemplo (5) también es el predicado *lamentar* el que exige un complemento para identificar la causa del lamento; pero, a diferencia de la expresión afirmativa, el verbo *lamentar*, entre otros llamados verbos factivos (Ridruejo 1999, 3229), presupone la veracidad del hecho por el que tiene el sujeto tal estado de ánimo, puesto que si uno no reconoce el cumplimiento de un hecho, no tiene por qué lamentarse por ello. Por consiguiente, es la misma naturaleza del elemento subordinante el que elige el modo verbal de la oración subordinada, que se corresponde con el asunto que causa el lamento.

La atracción de la negación es otro fenómeno que concierne en términos de la influencia del elemento subordinante. Nos encontramos frecuentemente con frases que conllevan los denominados términos negativos como en *No creo que mañana venga nadie*. En principio, la aparición de palabras negativas pospuestas al verbo está condicionada por los inductores negativos (Sánchez López 1999). No obstante, en la frase introducida por el nexo *que* (*que mañana venga nadie*) no hay ninguna palabra negativa que avale la gramaticalidad del uso de *nadie*. El elemento que hace posible la apariencia de *nadie* en la posición final se encuentra, curiosamente, en la frase principal, precediendo al predicado *creer*, elemento del que depende la oración subordinada completiva. Es precisamente la presencia del inductor negativo en la oración principal, por un lado, y el ir introducida por la conjunción nuclear *que*, por otro, lo que no tiene impacto alguno en la selección del modo verbal de la subordinada, es decir, las dos condiciones que hacen posible el uso de *nadie* en su posición. En suma, podemos decir que el propio nexo conjuntivo *que* resulta "penetrable" respecto a la influencia de la apariencia del inductor negativo en el elemento subordinante.

Asimismo, y como se ha comentado previamente, la conjunción no impone ningún requisito respecto a la selección del modo verbal de la oración de la que forma parte, puesto que la relación de subordinación es maximizada. Por tanto, la oración incrustada con *que* es susceptible al elemento del que depende tanto en el fenómeno de la alternancia modal como de la atracción negativa. Por consiguiente, y en conformidad con la forma en que definimos las oraciones subordinadas completivas con *que*, dicha estructura constituye el núcleo del prototipo de las oraciones subordinadas.

3.2.2.2 Las oraciones interrogativas indirectas

3.2.2.2.1 Primera escala de la categoría: las interrogativas indirectas introducida por *si*

En la *Nueva gramática de la lengua española*, la Academia aborda la oración subordinada sustantiva con *que* y las interrogativas indirectas en un mismo capítulo debido a que las dos clases de oraciones subordinadas desempeñan un mismo papel sintáctico, equivalente al sintagma nominal (RAE-ASALE 2009, §43.1a). Sin embargo, este hecho no enmascara su diferencia en relación con la pertenencia a la categoría de la conjunción.

El término *si* constituye una conjunción propiamente dicha, pues, en primer lugar, se trata de una pieza léxica que no experimenta nunca cambios morfosintácticos; en

segundo lugar, encabeza siempre la frase de la que forma parte; por último, en ninguna ocasión desempeña función sintáctica dentro de la oración que introduce.

En cuanto a las características propias de la frase incrustada, la oración introducida por *si* resulta básicamente afirmativa, pues se construye fundamentalmente con el modo indicativo: *Preguntó si habían elegido a Sánchez o a González; Ya nos dirán si pueden venir* (ejemplos extraídos de Suñer 1999, 2152). En este sentido, decimos que la oración interrogativa indirecta es periférica respecto al prototipo de las oraciones subordinadas, mientras que la misma estructura es prototípica en término de las características que comparte con el núcleo. De ahí que digamos que, metafóricamente, el esquema se encuentra en un primer peldaño alejado del centro.

3.2.2.2.2 Segunda escala: las interrogativas indirectas parciales

Las oraciones interrogativas indirectas parciales son las introducidas por el sintagma interrogativo (nominal, adjetivo y adverbial) perteneciente al grupo denominado cu- (*qué*, *quién(es)*, *cuál(es)*, *cuánto(s)*, *dónde*, *cómo*, *cuándo*, *por qué*, *cuán*): *Le preguntó qué quería estudiar*; *Dijo cuántos años tenía*; *Sabía desde cuándo estaba allí* (ejemplos tomados de Suñer 1999, 2152). Frente a las oraciones interrogativas indirectas introducidas por *si*, las introducidas por las palabras interrogativas presentan una mayor divergencia con respecto al núcleo. En primer lugar, el nexo conjuntivo no es una conjunción propiamente dicha por las características híbridas que manifiesta. En segundo lugar, estas oraciones están introducidas por las palabras interrogativas parciales, las cuales sufren de cambios morfosintácticos en función del papel que desempeñan en la frase de la que forman parte.

(6) Calculó cuántos votos tenía cada candidato

Como se observa en el ejemplo (6), el nexo interrogativo *cuántos* enlaza, por una parte, dos frases, convirtiendo a la oración que introduce en el complemento directo del verbo *calculó,* propiedad nuclear que presenta también la conjunción *que*. Por otra parte, dicho nexo desempeña el papel de modificador en la oración incrustada y, por tanto, constituye un miembro tanto de la categoría de la conjunción como de la del adjetivo. En este sentido, se puede decir que las palabras interrogativas en función de conjunción presentan un carácter híbrido.

Por último, las oraciones interrogativas indirectas parciales se construyen, al igual que las totales, fundamentalmente con el indicativo (Suñer 1999). De ahí que digamos que la propia estructura o el propio nexo interviene en la selección del modo, reduciendo la oración subordinada a la expresión de una actitud afirmativa.

En definitiva, las interrogativas indirectas parciales se corresponden con el núcleo en el sentido de que desempeñan el papel de complemento argumental del elemento subordinante y solamente en este sentido se definen como prototípicas. Por su parte, las interrogativas indirectas parciales son periféricas por no cumplir las siguientes propiedades que sí posee el núcleo: 1) el nexo conjuntivo varía morfosintácticamente y 2) la conjunción interviene efectivamente en la selección del modo verbal.

3.2.2.3 Tercera escala: las oraciones causales introducidas por *porque*

La oración subordinada causal introducida por la forma *porque* constituye un tercer peldaño de la categoría, pues, en comparación con las interrogativas indirectas, esta posee menos propiedades nucleares.

En primer lugar, la subordinada encabezada por *porque* satisface las características nucleares de la categoría de la conjunción debido a que la conjunción introductoria (*porque*) es una pieza morfosintácticamente invariable y, además, no desempeña función alguna en la oración de la que forma parte. No obstante, y a diferencia de las estructuras comentadas anteriormente, la oración subordinada introducida por *porque* no es argumental y tampoco le atañe la naturaleza léxica de ningún elemento del otro miembro de la construcción, por lo que el modo verbal es básicamente el indicativo.

> (7) Ahorita no tengo tiempo de leer nada, porque llevo tiempo dedicada a la promoción de la nueva novela (CORPES XXI, *El Mundo* [México], 2001)

> (8) Afortunadamente son más músicos porque tienen la sangre para hacer cualquier cosa dentro de la música. (CORPES XXI, *El Mundo* [Cuba], 2001)

Pese a ello, debido a la misma naturaleza afirmativa[2] del esquema, esta estructura es susceptible a la negación en la oración principal:

> (9) No pareces más alta porque pongas tacones (ejemplo extraído de Galán Rodríguez 1999, 3613)

Por tanto, la oración subordinada causal introducida por *porque* es prototípica en el sentido de que el nexo no tiene cambio ni fónico ni gráfico y tampoco asume papel sintáctico alguno en la oración subordinada. Resulta periférica en que 1) la oración subordinada no es argumental y 2) el modo verbal es impuesto por la propia conjunción *porque*, que establece básicamente el modo indicativo. El estar circunscrita a la negación, sin embargo, puede ser una característica en consonancia con los predicados afirmativos de la oración subordinada sustantiva con *que*. En comparación con las estructuras comentadas, la relación de subordinación instanciada por la estructura causal con *porque* es mucho más laxa que la prototípica.

3.2.2.4. Cuarta escala: las oraciones finales introducidas por *para que*

Por último, ilustramos el grado de pertenencia a las oraciones subordinadas con las oraciones finales con *para que*. Por un lado, las oraciones subordinadas finales se aproximan al núcleo por presentar las siguientes características: la locución *para que* no experimenta cambio morfosintáctico y siempre encabeza la frase que introduce. Es

[2] Desde nuestra perspectiva, el hecho de que el nexo conjuntivo tenga carácter afirmativo no se traduce en que la presencia de la conjunción *porque* garantice el uso del indicativo en la subordinada, independiente de si el verbo principal va negado o no. Nuestra interpretación es justamente la contraria: precisamente por la naturaleza afirmativa de la conjunción *porque*, la oración subordinada que introduce es susceptible a la negación recaída sobre el predicado principal; es decir, una vez que el verbo principal va afectado por un inductor negativo u otras expresiones de modalización (Sánchez López 1999), el modo verbal de la oración subordinada debe modificarse en consonancia con la negación en el miembro principal. En comparación con la conjunción nuclear *que*, el ser susceptible a la negación o no depende en este último caso de si el predicado subordinante es asertivo (véase Ridruejo 1999), no de la conjunción *per se.*

decir, la oración final introducida por *para que* contrae una relación de subordinación solamente por estos sentidos.

Por otro lado, son periféricas por los siguientes rasgos particulares: la oración que introduce no es argumento de ningún elemento fuera de la oración introducida por *para que*; la selección del modo verbal de la oración subordinada final no es impuesta por el predicado de la apódosis, sino que es la misma locución conjuntiva la que selecciona obligatoriamente el modo subjuntivo.

A pesar de que la locución conjuntiva *para que* se aleja del núcleo por el hecho de que el mismo elemento introductorio seleccione el modo verbal de la oración que encabeza, la naturaleza de que se combina obligatoriamente con el modo subjuntivo sí se aproxima a un determinado subtipo de predicados léxicos de los que dependen las oraciones subordinadas sustantivas introducidas por *que*. Es decir, la naturaleza de este último grupo de predicado regente comparte cierta naturaleza con la locución conjuntiva *para que* con respecto al hecho de que ambos impongan el modo subjuntivo en la oración incrustada.

Si contrastamos las oraciones finales introducidas por *para que* con el núcleo, descubrimos que *para que* se aproxima a los predicados subordinantes inherentemente no asertivos de las oraciones subordinadas introducidas por *que* (pues excluimos el caso de que el predicado principal pierda el valor afirmativo por la negación) como, por ejemplo, *lamentar*. Es decir, las estructuras en posición de predicado principal se combinan categóricamente con el modo subjuntivo, sean negadas o no:

> (10) Le sugiero que para que estos pensamientos no estén molestando al momento de escribir, les den voz (CORPES XXI, *El Mundo* [México], 2001)
>
> (11) Le dije: "Mirá, nena, si me preocupo por vos no es para que te pongas así" (CORPES XXI, *La asesina de la Lady Di* [Argentina], 2001)
>
> (12) Lamento mucho que te hayas decepcionado (CORPES XXI. *El Mundo* [España], 2001)
>
> (13) No lamentamos que, a veces tardíamente (el colegio habrá pasado a ser un mal recuerdo) reaparezcan don Quijote en una bacinilla por yelmo, los funámbulos del siglo de oro, Gonzálo de Berceocon sus historias milagrosas, el Arcipreste de Hita con su gracia a Luis de Góngora y Argote agradeciendo una canasta de manzanas a una monja en versos (CORPES XXI, *El Tiempo* [Colombia], 2001)

Teniendo en cuenta la naturaleza afirmativa de las oraciones subordinadas introducidas por *porque* y su comparación con las finales con *para que*, es posible señalar que las primeras se asemejan a los predicados principales asertivos de la oración subordinada nuclear en el caso de que vayan precedidos por un inductor negativo; las finales, por su parte, se alinean con los predicados de estructura gramatical intrínsecamente no asertiva (véase Ridruejo 1999, 3236-3239). Es decir, la subordinada siempre se construye con el subjuntivo con independencia de la presencia de un inductor negativo precedente al predicado principal (ejemplos 12 y 13).

La Tabla 1 recoge las características de cada subclase de oraciones subordinadas. Como se puede ver, cada uno de los miembros de la categoría de las oraciones subordinadas muestra ciertas características que coinciden con las del núcleo, es decir, las propiedades de cada subtipo no son un conjunto estanco o cerrado, sino que forman una continuidad respecto a las características del núcleo. Las gramáticas descriptivas y las de ELE suelen trabajar con cada subtipo en capítulos independientes, de tal forma que, pese a aportar información exhaustiva, no señalan de manera explícita y sistemática

el vínculo subyacente entre estas clases de construcciones. No obstante, y a partir de los argumentos expuestos, consideramos que la conjunción constituye una categoría prototípica.

	Morfosintácticamente invariable	El nexo conjuntivo no asume papel sintáctico en la oración que introduce	La oración subordinada constituye argumento del predicado subordinante	La conjunción no interviene en la selección del modo verbal de la oración subordinada
Subordinada introducia por *que*	×	×	×	× A. El predicado subordinante asertivo exige el verbo subordinado en indicativo B. El predicado superior no-asertivo requiere el verbo subordinado en subjuntivo
Subordinada introducida por *si*	×	×	×	
Subordinada introducida por palabra interrogativa			×	
Subordinada encabezada por *porque*	×	×		Se alinea con los predicados asertivos del caso nuclear
Subordinada introducida por *para que*	×	×		Se asemeja a los predicados no-asertivos del caso nuclear

Tabla 1. Propiedades de la conjunción presentadas por cada clase de oración subordinada mencionada. La cruz implica la posesión de la naturaleza correspondiente; la ausencia de esta marca indica la falta de dicha propiedad.

4 La construcción concesiva

Del mismo modo que hemos aplicamos el modelo de prototipo a otras oraciones subordinadas, revisamos, en primer lugar, la relación de subordinación que representan las oraciones concesivas, paragonando siempre estas con la oración subordinada sustantiva introducida por *que*.

La conjunción concesiva *aunque*, junto con la oración que introduce, podría identificarse como un miembro más, situado en una quinta escala de la categoría de la conjunción. En virtud de los criterios mencionados, es prototípica por tener las siguientes características nucleares: 1) es morfológicamente invariable; 2) encabeza siempre la oración que introduce; y 3) la palabra conjuntiva no desempeña función sintáctica en la frase que encabeza. Sin embargo, no cumple el resto de las propiedades que posee la subordinada sustantiva introducida por *que*: 1) la oración concesiva no es argumento de ningún elemento de la oración principal; 2) lo que determina la selección del modo verbal de la oración subordinada no es la naturaleza léxica del predicado de la apódosis, sino la actitud compromisiva que pone en manifiesto el hablante con respecto

al hecho introducido en la cláusula con *aunque*. Es más, la pieza *aunque* por sí misma no impone ningún modo verbal, pero sí admite la combinación con los dos modos verbales: indicativo como en (14) y subjuntivo como en (15).

> (14) Teresa Recalde no perdonaba su rato diario de deporte, aunque había comprendido al poco de llegar a la ciudad que no le merecía la pena hacerlo al aire libre porque nada la ponía tan profundamente nerviosa como convertirse en el centro de las miradas masculinas [...] (CORPES XXI, *Al calor del día* [España], 2001)

> (15) Yo soy un escritor de canciones y expreso lo que a mí me pasa a través de ellas. Y eso creo que va a existir siempre aunque tenga diferentes formas (CORPES XXI, *El Mundo* [España], 2001)

A continuación, revisaremos el valor de los dos modos, indicativo y subjuntivo, en los casos de alternancia en las oraciones concesivas, lo cual nos sirve de sustento para observar la prototipicidad de las oraciones concesivas como subclase de las oraciones subordinadas.

4.1 La oración concesiva introducida por *aunque*: dos modos verbales, dos tipos de contraargumentación

El hecho de que la estructura con *aunque* admita los dos modos verbales implica que esta estructura puede corresponderse con dos tipos de contraargumentación, puesto que cada modo manifiesta actitudes diferentes por parte del hablante. La actitud asumida por el hablante con el modo indicativo es compromisiva, es decir, el uso del indicativo implica el acto de afirmar.

> (16) Aunque viven en el mar, los delfines son mamíferos.

En (16) el uso del indicativo implica que el hablante afirma que los delfines tienen el hábito de vivir en el mar y la naturaleza de que vivan en el mar podría llevar a la conclusión de que estos animales son peces, por lo menos para aquellos sujetos que carecen del conocimiento común a este respecto. Es decir, al establecer el contraargumento con el modo indicativo, el hablante está dando cierto peso al hecho, aunque resulte ineficiente para impedir el contenido indicado en la apódosis.

En el caso del subjuntivo nos encontramos con subtipos más variados, pues la falta de compromiso puede manifestar o bien la posibilidad, o bien la imposibilidad, o bien un hecho que se da por sentado.

> (17) Aunque vivan en el mar, los delfines son mamíferos.

En el ejemplo (17), el hecho de que los delfines vivan en el mar forma parte de nuestro conocimiento común y llegaremos al acuerdo de que se trata de un hecho efectivo, no posible ni irreal, es decir, representa el tercer subtipo del empleo del subjuntivo, el de introducir hecho dado por sentado. Por consiguiente, aunque en (16) y (17) se profiera acerca del mismo hecho reconocido entre todos, al aducirse a los dos modos diferentes, obtenemos dos tipos de contraargumentaciones que manifiestan una diferencia sutil: el contraargumento solicitado en la prótasis que se establece con el subjuntivo no cuenta con el peso más remoto para negar el hecho de que los delfines son mamíferos, en confrontación a lo que ocurre con el indicativo, con el cual el hablante sí

otorga cierto peso al contraargumento. El uso del subjuntivo, de hecho, rompe de forma radical la subyacente relación de causalidad, la de llegar de la condición de vivir en el mar a la conclusión de que son peces.

4.2 Prototipicidad de la categoría de las oraciones concesivas

En el presente apartado, trasladamos el modelo de prototipo a la categoría de las oraciones concesivas. Desde nuestra perspectiva, resulta poco informativo o ilustrativo el poner la misma etiqueta de "oraciones concesivas"[3] a todas aquellas estructuras de carácter concesivo, puesto que son diferentes respecto a sus características formales. Por tanto, revisamos la categoría de oraciones concesivas, justificando, en primer lugar, la centralidad de la oración concesiva introducida por *aunque*. A continuación, examinamos la similitud y diferencia que muestra la estructura concesiva periférica introducida por la locución *si bien* con respecto a la estructura nuclear, con la finalidad de aclarar en qué sentido es concesiva. Debido a que la extensión del presente artículo es limitada, no hemos desarrollado la comparación del resto de las conjunciones o locuciones conjuntivas concesivas con el núcleo.

4.2.1. Centralidad de la oración concesiva introducida por *aunque*

Consideramos la oración concesiva introducida por *aunque* como núcleo del prototipo de la categoría de las oraciones concesivas por varias razones: primero, es la única que admite categóricamente los dos modos, tal como se ilustró con los ejemplos (14) y (15). Así pues, la conjunción concesiva *aunque* no impone el modo verbal a la oración que introduce, mientras que el resto de las conjunciones o locuciones conjuntivas se construyen básicamente con un solo modo verbal, el indicativo o el subjuntivo. Segundo, la palabra *aunque* es una pieza léxica fija, a diferencia de locuciones como *por más que*, *a sabiendas de que*, etc., que constan de varias piezas léxicas.

4.2.2. Pertenencia escalar a la categoría de oraciones concesivas de otras estructuras concesivas

En una clase de ELE será necesario explicar a los alumnos por qué se agrupan otras conjunciones y locuciones conjuntivas diferentes de *aunque* junto con las oraciones concesivas y examinar cuidadosamente, a partir de las características del núcleo, las propiedades de las estructuras que admiten un solo modo, por qué son diferentes del prototípico y en qué sentido se diferencian.

La clave reside en cotejar los esquemas que seleccionan principalmente el indicativo con la estructura con *aunque* en indicativo y las que imponen el modo subjuntivo con la estructura con *aunque* en subjuntivo. Ilustramos con el ejemplo (18) la aplicación del prototipo con la locución *si bien*.

[3] Con respecto a las gramáticas que unifican bajo la misma etiqueta de "oraciones concesivas" el conjunto de las estructuras de carácter concesivo, la Academia (2009) y Flamenco García (1999) introducen el resto de las oraciones concesivas establecidas por otras conjunciones o locuciones conjuntivas que no sean *aunque* en un mismo capítulo.

(18) Entré en la pizzeria a excusar mi ausencia y luego me instalé en la parada del autobús, pues si bien era temprano para acudir a la recepción, el lugar adonde me dirigía estaba en la otra punta de la ciudad, y me esperaba, si todo iba bien, un dilatado periplo (CORPES XXI, *La aventura del tocador de señoras* [España], 2001)

Con respecto a la similitud que muestra con respecto a la oración concesiva introducidas por *aunque*, la locución siempre encabeza la oración que introduce. En segundo lugar, se trata de una estructura fija, que no varía morfosintácticamente. Por último, no desempeña función sintáctica en la frase que encabeza.

Respecto a sus características periféricas, primero, la oración subordinada que introduce *si bien* no es complemento argumental de ningún elemento del otro miembro del período. Asimismo, y debido a este último rasgo, la selección del modo verbal no viene decidido por elementos externos a la oración subordinada. Lo más interesante reside en que *aunque* se puede construir con los dos modos verbales para expresar dos tipos de contraargumentaciones diferentes, mientras que *si bien* admite solo el indicativo. En este sentido, se asemeja exclusivamente al primer tipo de contraargumentación, pero no al segundo tipo. Por último, a diferencia de *aunque*, *si bien* no se trata de una sola pieza léxica, sino que consta de una serie de elementos léxicos fijos.

Al explicar esta cuestión en el aula de ELE, es importante tener claro que no se trata de un simple criterio según el cual se debe construir el verbo con indicativo. Consideramos que es más relevante para su aprendizaje hacer a los alumnos entender que, en un enunciado con la estructura *si bien*, el hablante está manifestando la actitud de afirmar la veracidad del hecho a que hace referencia: tiene certidumbre del hecho y lo afirma como cumplido o, en otras palabras, mientras reconoce la efectividad de la condición no favorable, afirma el hecho no esperado en la oración principal. De esta forma, se establece con la estructura con *si bien* una contraargumentación idéntica a la refutación que se hace con la estructura introducida por *aunque* con indicativo. Ahora bien, el hecho de que se aproxime exclusivamente a uno de los dos tipos de contraargumentación que pueden aparecer con la pieza nuclear *aunque* implica, precisamente, la desviación del núcleo: es la misma locución conjuntiva *si bien* la que impone el modo verbal mientras que la presencia de *aunque* no garantiza ni el empleo de indicativo ni el de subjuntivo, pues, en este caso, la selección del modo verbal de la subordinada viene determinada por la actitud de compromiso que decide poner en manifiesto el hablante.

4.2.3. Estructuras concesivas periféricas establecidas con el modo verbal no habitual

Es de advertir que, a pesar de que generalmente las conjunciones o locuciones conjuntivas diferentes de *aunque* se combinan con un solo modo verbal (Flamenco García 1999), indicativo o subjuntivo, en el uso real de los hablantes nativos se pueden observar enunciados en los que el nexo conjuntivo concesivo se combina con el modo no categórico.

(19) Al fin y al cabo, Ruth se había criado en una tradición católica, y una persona no puede, por más que abjure de las creencias en las que se crio, desembarazarse de la noche a la mañana de las estructuras de pensamiento que, como puntales de obra, sostienen el edificio de su personalidad (CORPES XXI, *Todo lo visible y lo invisible. Una novela sobre el amor y otras mentiras* [España], 2001)

La expresión *por más que* introduce normalmente oraciones subordinadas con el verbo en indicativo; sin embargo, en (19) aparece en subjuntivo: *abjure*. En estos casos, es necesario señalar a los alumnos que el hecho de que se construya con el modo subjuntivo indica que el tipo la contraargumentación cambia, es decir, estamos ante una contraargumentación diferente de la refutación que el hablante haría con el indicativo. En el ejemplo (19), a través de la expresión *una persona* que aparece ante la oración concesiva con *por más que*, podemos vislumbrar que el hablante está hablando en general sobre la naturaleza de una persona en una situación semejante a la que se enfrenta la protagonista, sin afirmar en concreto la identidad de la persona que pretenda abandonar ciertos pensamientos. Es decir, la actitud que muestra el hablante es no-asertiva. Esta falta de compromiso, a pesar de que la oración esté introducida por *por más que*, tiene su manifestación gramatical en el uso del modo subjuntivo. Así pues, podemos decir que en este caso la locución *por más que* se asemeja al segundo subtipo de contraargumentación del núcleo *aunque*.

En resumen, sea cual sea el modo con que se combina habitualmente la conjunción o locución conjuntiva concesiva, el uso del modo indicativo se corresponde con la manifestación de la actitud compromisiva mientras que el subjuntivo, con la no-aserción. Por tanto, más allá de que los alumnos sepan que *por más que* puede combinarse con los dos modos verbales, es importante que entiendan que, al combinarse con uno u otro modo, nos encontramos con dos tipos de contraargumentaciones diferentes. Asimismo, la contraargumentación establecida a través de *por más que* + subjuntivo no es diferente de la que construimos con *aunque* + subjuntivo.

5 Conclusión

El presente trabajo tiene como objetivo ofrecer una explicación alternativa de las oraciones concesivas, pues difiere de la que se halla en los manuales de ELE de uso popular en el hecho de seguir el modelo del prototipo. Así pues, los materiales didácticos existentes se orientan básicamente por la clasificación aristotélica, que podría enmascarar ciertos vínculos entre diferentes tipos de oraciones subordinadas, así como la correlación entre las diferentes estructuras concesivas. Teniendo como sustento los patrones esquemáticos de la teoría de Lakoff (1987) y Taylor (1995), logramos contemplar las oraciones concesivas como un miembro periférico de la categoría superior de la conjunción, mientras los conocimientos gramaticales de la propia subclase de oraciones concesivas también se organizan en virtud de la gradualidad. Por tanto, la finalidad en una clase de ELE consistirá en que los alumnos incorporen los conocimientos de las estructuras concesivas periféricas siempre partiendo de la similitud y diferencia con respecto a la estructura nuclear.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cuenca, M.ª J. y Hilferty, J. (1999). *Introducción a la lingüística cognitiva*. Barcelona: Ariel.

DLE: Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2020 [2014]). *Diccionario de la lengua española* (23.ª ed.). Recuperado de: https://dle.rae.es.

Equipo Nuevo Prisma. (2011). *Nuevo prisma. Curso de español para extranjeros. Libro del alumno: Nivel C1*. Madrid: Edinumen.

Equipo Nuevo Prisma. (2012). *Nuevo prisma. Curso de español para extranjeros. Libro del alumno: Nivel C2*. Madrid: Edinumen.

Equipo Nuevo Prisma. (2015a). *Nuevo prisma. Curso de español para extranjeros. Libro del alumno: Nivel B1*. Madrid: Edinumen.

Equipo Nuevo Prisma. (2015b). *Nuevo prisma. Curso de español para extranjeros. Libro del alumno: Nivel B2*. Madrid: Edinumen.
Flamenco García, L. (1999). Las construcciones concesivas y adversativas. En I. Bosque y V. Demonte (coord.), *Gramática descriptiva de la lengua española* (pp. 3805-3878). Madrid: Espasa-Calpe.
Galán Rodríguez, C. (1999). La subordinación causal y final. En I. Bosque y V. Demonte. (Coords.), *Gramática descriptiva de la lengua española* (pp. 3597-3642). Madrid: Espasa-Calpe.
Gili Gaya, S. (1961). *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona: VOX.
Goldberg, A. (1995). *Constructions*: *A construction grammar approach to argument structure*, Chicago: Universidad de Chicago Press.
Izutsu, M.N. (2008). Contrast, Concession, and Corrective: Toward a Comprehensive Study of Opposition Relations. *Journal of Pragmatics*, 40, 646-675.
Jorge, M.ª C. y Martín, M.ª T. (2007). *Español lengua viva. Libro del alumno* 2. Madrid: Santillana/ Universidad de Salamanca.
König, E. (1988). Concessive Connectives and Concessive Sentences: Cross Linguistic Regularities and Pragmatic Principles. En J.A. Hawkins (Ed.), *Explaining Language Universals* (pp. 145-166). Oxford: Blackwell.ç
Lakoff, G. (1987). *Women, fire and dangerous things: what categories reveal about the mind*. Chicago: Universidad of Chicago Press.
Lakoff, G., y Johnson, M. (1980). *Metaphors We Live by*. Chicago: University of Chicago Press.
Langacker Ronald, W. (1987). *Foundation of Cognitive Grammar (Vol. 1). Theoretical Prerequisites*. Stanford: Stanford University Press.
Latos, A. (marzo de 2009). *Concession in the space of contrast: conceptual structure, typology and linguistic expression* [Conferencia]. Seminar at the Former Department of Linguistics of the Max Planck Institute for Evolutionary Anthropology. Max Planck Institute, Leipzig, Germany.
Marín, F., Morales, R. y Unamuno, M. de (2005). *Ven: Libro del alumno 2*. Madrid: Edelsa Grupo Didascalia, S.A.
Martín Peris, E. y Sans Baulenas, N. (2014). *Gente Hoy 2: curso comunicativo basado en el enfoque por tareas*. *Libro del alumno. B1*. Barcelona: Difusión.
Martín Peris, E., Muntal Tarragó, J., Pastor Villalba, C., Sánchez Quintana, N. y Sanz Baulenas, N. (2015). *Gente hoy 3*: *curso comunicativo basado en el enfoque por tareas. Libro del alumno. B2*. Barcelona: Difusión.
Millares, S. y Centellas, A. (1993). *Método de español para extranjeros. Nivel Intermedio*. Madrid: Edinumen.
Moreno, V. (1995). Indicativo o subjuntivo en oraciones concesivas. En F.J. Grande Alija, J. Le Men, M. Rueda y E. Prado (Eds), *Actuales tendencias en la Enseñanza del Español como lengua extranjera II* (pp. 275-280). León: Universidad de León.
Real Academia Española y Asociación de Academia de la Lengua Española (2009). *Nueva Gramática de la Lengua Española. Sintaxis*. Madrid: Espasa Libros.
Real Academia Española: Banco de datos (CORPES XXI) [en línea]. *Corpus del Español del Siglo XXI* (CORPES). <http://www.rae.es> [25/08/2022].
Ridruejo, E. (1999). Modo y modalidad. El modo en las subordinadas sustantivas. En I. Bosque y V. Demonte (coord.), *Gramática descriptiva de la lengua española* (pp. 3209-3252). Madrid: Espasa-Calpe.
Rodríguez Rosique, S. (2005). Hipoteticidad, Factualidad e Irrelevancia: La elección del subjuntivo en las condicionales concesivas del Español. En D. Eddington (Ed.), *Selected proceedings of the 7th Hispanic Linguistics Symposium* (pp. 31-41). Somerville: Cascadilla Proceedings Project.
Rodríguez Rosique, S. (2008). *Pragmática y Gramática: Condicionales concesivas en español*. Fráncfort: Peter Lang.

Rodríguez Rosique, S. (2011). Valores epistémicos de las categorías verbales en español: Cuando la pragmática se integra en la gramática. *Verba. Anuario Galego de Filoloxía*, 38, 243-269.

Sánchez López, C. (1999). La negación. En I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española* (pp. 2561-2634), Madrid: Real Academia Española/Espasa Calpe, vol. II, cap. 40.

Sánchez Pérez, A., Cantos Gómez, P. y Espinet, M.ª T. (1995). *Cumbre*. *Curso de español para extranjeros*. *Nivel medio*. Madrid: General Española de Librería.

Sánchez Pérez, A., Cantos Gómez, P. y Espinet, M.ª T. (1999). *Cumbre. Curso de español para extranjeros*. *Nivel superior*. Madrid: General Española de Librería.

Suñer, M. (1999). La subordinación sustantiva: La interrogación indirecta. En I. Bosque y V. Demonte. (Coords.), *Gramática descriptiva de la lengua española* (pp. 2149-2196). Madrid: Espasa-Calpe.

Taylor, J. (1995). *Linguistic Categorization: Prototypes in Linguistic Theory*. Oxford: Clarendon Press.